



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESOLUCION 285 Z-2: El suscrito secretario de la Inspección de control Urbanístico Zona 2 de Medellín, hace saber que dentro de la actuación administrativa con radicado 02-36949-16 **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: ORDENA** al señor **JULIO CÉSAR MOSQUERA GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía número 71.624.944 y demás notas civiles y personales insertas en el expediente **EFFECTUAR LA DEMOLICION** de las obras llevadas a cabo en el inmueble ubicado **CALLE 101A NÚMERO 72- 111** ubicado Comuna 6 Barrio 12 de octubre sector pedregal, la cual consiste en la construcción de un segundo piso de un área de sesenta y ocho punto sesenta y ocho (68.68) metros cuadrados, y para su completa identificación se tendrá en cuenta el informe suscrito el día 29 de septiembre de 2017, suscrito por el ingeniero Rafael Ángel Orrego Gomez obrando en el expediente a folio 49, sin contar para ello con la respectiva licencia de construcción expedida por la entidad competente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Así mismo, se hace saber al señor **JULIO CÉSAR MOSQUERA GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía número 71.624.944 y demás notas civiles y personales insertas en el expediente, que dispone de un plazo de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Si vencido el plazo señalado en el numeral anterior, el señor **JULIO CÉSAR MOSQUERA GIRALDO** no se hubiere realizado la respectiva **DEMOLICION**, deberá cancelar a favor del tesoro municipal por concepto de sanción pecuniaria, multas sucesivas semestrales a partir del día siguiente al vencimiento del plazo concedido en el artículo segundo de la presente providencia, en cuantía equivale a **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 17.856.800)**, hasta tanto se acata en su integridad lo ordenado por señor **JULIO CÉSAR MOSQUERA GIRALDO**, ò a su costa en caso que la **DEMOLICION** sea realizada por la Administración Municipal de Medellín, sin que en ningún caso el monto total de la sanción pecuniaria supere los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, atendiendo a las razones y operaciones consignadas en la parte motiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º numeral 3ª de la ley 810 de 2003, esta multa podrán ser cobradas por la jurisdicción coactiva a través de la unidad de cobro coactivo del Municipio de Medellín o quien haga sus veces. **ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto ante este mismo despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo procédase al archivo de las presentes diligencias.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
📞 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
📠 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co